



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de enero de 2002
Español
Original: inglés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, que incluyen las resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992; 981 (1995), de 31 de marzo de 1995; 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996; 1147 (1998), de 13 de enero de 1998; 1183 (1998), de 15 de julio de 1998; 1222 (1999), de 15 de enero de 1999; 1252 (1999), de 15 de julio de 1999; 1285 (2000), de 13 de enero de 2000; 1307 (2000), de 13 de julio de 2000; 1335 (2001), de 12 de enero de 2001; 1357 (2001), de 21 de junio de 2001; y 1362 (2001), de 11 de julio de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 2 de enero de 2002 (S/2002/1) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP),

Recordando también las cartas dirigidas a su Presidente por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia el 28 de diciembre de 2001 (S/2001/1301) y por el Representante Permanente de Croacia el 7 de enero de 2002 (S/2002/29) en relación con la controversia de Prevlaka,

Reafirmando nuevamente su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Tomando nota una vez más de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular de sus artículos 1 y 3, en el segundo de los cuales se reafirmaba el acuerdo de las partes relativo a la desmilitarización de la península de Prevlaka, y el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia de 23 de agosto de 1996 (S/1996/706, anexo),

Observando con satisfacción que la situación general en la zona bajo jurisdicción de la MONUP se ha mantenido estable y en calma, y alentado porque ambas partes hayan acordado establecer una comisión de fronteras interestatal,

Encomiando la función desempeñada por la MONUP y *observando también* que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo importante a fin de mantener condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka,



Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995), así como con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 2002, y *pide* al Secretario General que continúe informando al Consejo cuando proceda;

2. *Reitera* sus llamamientos a las partes para que pongan término a las violaciones del régimen de desmilitarización en la zonas designadas por las Naciones Unidas, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas y velen por su seguridad y total libertad de circulación;

3. *Acoge con beneplácito* el constante progreso en la normalización de las relaciones entre los Gobiernos de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y el establecimiento de una comisión de fronteras interestatal, e *insta* a las partes a que aceleren la labor encaminada a alcanzar un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo sobre la normalización de las relaciones;

4. *Alienta* a las partes a que examinen todas las medidas de fomento de la confianza, incluidas las opciones que se les ofrecieron de conformidad con la resolución 1252 (1999), que pudieran ayudar a facilitar una solución de la controversia de Prevlaka;

5. *Pide* a las partes que sigan informando al Secretario General, por lo menos cada dos meses, sobre el estado de las negociaciones bilaterales y sobre el avance logrado hacia el inicio de la labor de la Comisión de Fronteras interestatal;

6. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la fuerza multinacional de estabilización que autorizó el Consejo en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, y cuya duración prorrogó en su resolución 1357 (2001), de 21 de junio de 2001, que cooperen plenamente entre sí;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
